CONTRATO Nº 53/2017

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 04 días del mes de mayo del año dos mil diez y siete, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Alejo García, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **CARLOS ANTONIO AVALOS,** en adelante La Municipalidad; la empresa **"MG EVENTOS Y DISTRIBUIDORA"** con domicilio en el Barrio Fátima de Ciudad del Este, debidamente representado en este acto por el señor **MARCOS AURELIO GONZÁLEZ ESCURRA**, con Cédula de Identidad Nº 5825535, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 5825535-4, y por intermedio de sus representantes convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Presupuestos Año 2017 Objeto de Gastos No. 280 30 001 "Otros servicios en general", con fondos provenientes de Recursos Propios conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2017 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/17 "Contratación de Servicios Ceremonial", Aprobada por Resolución Nº 140/2017 J.M. de fecha 01 de marzo de 2017, Convocada por Resolución Nº 2965/IM de fecha 30 de marzo de 2017, y Adjudicada a través de la Resolución Nº 3229/IM de fecha 03 de mayo de 2017.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 320910

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan dirigido a la provisión de Servicios de Ceremonial para la Municipalidad por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la licitación pública nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes y/o servicios adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes y/o servicios comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, la primera partida de los bienes y/o servicios contratados dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas contados a partir de la recepción de la Orden de Compra y/o Servicios y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato. La recepción se hará por medio de la División de Desarrollo Social con previa verificación por parte de la División de Suministros de Materiales.

Carlos A. Avalos Flores
Secretario General
Municipalidad C.D.E.

Marcos Aurelio González Escurra
Empresario
RUC: 5825535-4

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Abierto, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a un **monto máximo de Gs. 1.577.298.000 (Guaraníes Mil quinientos setenta y siete millones doscientos noventa y ocho mil),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Provisión de toldos	Unidad	490	980	326.000	319.480.000
2	Alquiler de Escenario	Unidad	15	30	680.000	20.400.000
3	Alquiler de escenario	Unidad	3	5	1.300.000	6.500.000
4	Provisión de Sillas Plásticas	Unidad	55.000	110.000	950	104.500.000
5	Provisión de Sillas Tifany	Unidad	500	1.000	15.000	15.000.000
6	Provisión de Mesas redondas	Unidad	750	1.500	2.000	3.000.000
7	Provisión de Manteles redondos	Unidad	750	1.500	3.500	5.250.000
8	Provisión de Cubres de telas	Unidad	750	1.500	2.500	3.750.000
9	Provisión de Mesas Largas	Unidad	3.500	7.000	7.500	52.500.000
10	Provisión de Manteles largos	Unidad	3.500	7.000	7.500	52.500.000
11	Provisión de pollerones	Unidad	50	100	19.500	1.950.000
12	Provisión de forro para silla	Unidad	500	1.000	1.000	1.000.000
13	Provisión Vaso de vidrio	Unidad	2.300	4.600	400	1.840.000
14	Provisión de Tenedores de Metal	Unidad	3.500	7.000	400	2.800.000
15	Provisión de Cuchillos de Metal	Unidad	3.500	7.000	400	2.800.000
16	Provisión de Platos de loza	Unidad	3.500	7.000	400	2.800.000
17	Provisión de Tachos Plásticos	Unidad	200	400	11.000	4.400.000
18	Provisión de Champagneras o hieleras	Unidad	200	400	3.500	1.400.000
19	Servicios de Decoraciones de Palco	Gl	30	60	380.000	22.800.000
20	Servicios de Decoraciones de Ambiente	Gl	50	100	680.000	68.000.000
21	Provisión de Cubres para Pollerón	Unidad	50	100	14.500	1.450.000
22	Provisión Pin de Oro	Unidad	43	85	600.000	51.000.000
23	Provisión Pin de Plata	Unidad	160	320	99.000	31.680.000
24	Provisión Caramelos masticables	Unidad	3.000	6.000	3.194	19.164.000
25	Provisión Galletitas dulces	Unidad	3.000	6.000	3.000	18.000.000
26	Provisión Vasitos Plástico	Unidad	3.000	6.000	9.000	54.000.000
27	Provisión Pancho	Unidad	45.000	90.000	750	67.500.000
28	Provisión Gaseosa	Unidad	45.000	90.000	800	72.000.000
29	Provisión Servilletas de Papel	Unidad	1	3.000	900	2.700.000
30	Provisión Alfajor	Unidad	1	3.000	800	2.400.000
31	Provisión Palomitas de maíz	Unidad	1	4.000	1.042	4.168.000
32	Provisión Caramelos Frutales	Unidad	1	2.940	5.750	16.905.000
33	Provisión Turrones	Unidad	1	6.000	500	3.000.000
34	Provisión Galletitas	Unidad	1	3.000	2.777	8.331.000

Carlos A. Avalos Flores
Secretario General
Municipalidad C.D.E.

Intendencia

Marcos Aureli González Escurra
Proveedor
RUC: 5825535-4

35	Provisión Tobogán	Unidad	1	1	1.800.000	1.800.000
36	Provisión Jirafa	Unidad	1	1	1.100.000	1.100.000
37	Provisión Cama Elástica	Unidad	1	1	1.500.000	1.500.000
38	Provisión Dálmata	Unidad	1	1	1.600.000	1.600.000
39	Provisión Tobogán	Unidad	1	1	1.500.000	1.500.000
40	Provisión Barco	Unidad	1	1	1.500.000	1.500.000
41	Provisión Castillo	Unidad	1	1	1.700.000	1.700.000
42	Provisión Cancha de Futbol	Unidad	1	1	1.700.000	1.700.000
43	Provisión Barco de Cocodrilo	Unidad	1	1	1.700.000	1.700.000
44	Servicios de Grupos Musicales Infantiles	Unidad	3	6	1.300.000	7.800.000
45	Servicio de Animadores	Unidad	2	4	2.000.000	8.000.000
46	Servicios de Grupos Musicales Nacionales	Unidad	3	5	2.800.000	14.000.000
47	Servicios de Grupos Musicales locales	Unidad	5	9	2.000.000	18.000.000
48	Provisión de Almuerzo	Unidad	1.250	2.500	25.000	62.500.000
49	Provisión de Almuerzo	Unidad	1.250	2.500	25.000	62.500.000
50	Servicios de mozo	Unidad	45	90	140.000	12.600.000
51	Servicio de parrillero	Unidad	25	50	220.000	11.000.000
52	Servicio de Maîtres	Unidad	8	15	250.000	3.750.000
53	Provisión Gaseosas	Unidad	2.500	5.000	7.000	35.000.000
54	Provisión de Refrigerio	Unidad	2.500	5.000	7.000	35.000.000
55	Provisión de Bocaditos Surtidos	Unidad	12.500	25.000	1.400	35.000.000
56	Provisión Gaseosa	Unidad	750	1.500	8.000	12.000.000
57	Provisión Gaseosa	Unidad	100	200	4.900	980.000
58	Servicio de Alquiler de Equipos de Sonido Pequeños	Unidad	65	130	300.000	39.000.000
59	Servicio de Alquiler de Equipos de Sonido Medianos	Unidad	30	60	610.000	36.600.000
60	Servicio de Alquiler de Equipos de Sonido Grandes	Unidad	8	15	1.100.000	16.500.000
61	Servicio de Arreglo de Flores Naturales	Unidad	30	60	300.000	18.000.000
62	Provisión Coronas Fúnebres	Unidad	25	50	400.000	20.000.000
63	Decoraciones de Flores Naturales	Unidad	50	100	700.000	70.000.000

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los bienes licitados, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes. Dichos pagos serán efectuados luego de la Homologación del presente contrato por la Junta Municipal, y de la emisión del Código de Contratación correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Carlos A. Avalos Flores
Secretario General
Municipalidad C.D.E.

Marcos Aureliano González Escurra
Proveedor
RUC: 5825535-4

CLAUSULA NOVENA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA DECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA UNDECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

Carlos A. Avalos Flores
Secretario General
Municipalidad C.D.E.

Marcos Aurelio González Escurra
Proveedor
RUC: 5825535-4

CLAUSULA DUODECIMA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

Todos los bienes y/o insumos proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes y/o insumos proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.
El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad o en su defecto una declaración jurada Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al

Carlos A. Avalos Flores
Secretario General
Municipalidad C.D.E.

Marcos Ariel Díaz Escurra
Representante Legal
RUC: 5825535-4

primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora o en su defecto una Declaración Jurada.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Av. Alejo García, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.
Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.
Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

CARLOS ANTONIO AVALOS
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

MARCOS AURELIO GONZÁLEZ ESCURRA
C.I. 5.825.535
MG EVENTOS Y DISTRIBUIDORA

Marcos Aurelio González Escurra
Propietario
RUC: 5825535-4